

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SECRETARÍA DE SALUD	
Nº 154-20 LET C.M.	
23 NOV 2020	
09:25:43	

ORDENANZA Nº 1933/2020

Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-	
Asesoración Simple	
3789	
12.5 NOV 2020	
10107	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 245/20, de fecha 19 de Noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Adhesión al Decreto 1565/20 de medidas complementaria al decreto 1520/20 adheridas mediante ordenanza Nº 1927/20, en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Adhesión al Decreto 1565/20 de medidas complementaria al decreto 1520/20 a las que adherimos mediante ordenanza Nº 1927/20, en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19.

Que en el nuevo decreto se implementa nuevamente la alarma sanitaria en toda la provincia del Chaco y se establece un plan de control y fiscalización de cumplimiento de los protocolos vigentes, ante el incremento de casos positivos de Covid-19 en todo el territorio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 248/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 27/20, de fecha 20 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 27/20.-


POR ELLO:

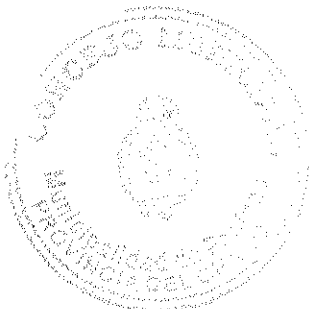
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

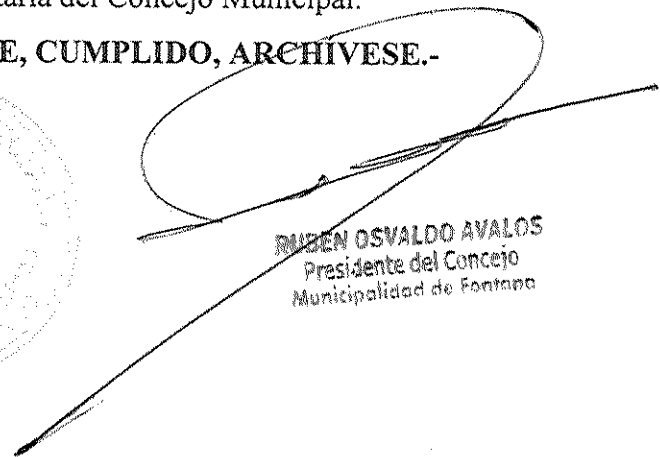
ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto 1565/20 de medidas complementaria al decreto 1520/20 adheridas mediante ordenanza Nº 1927/20, en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19, hasta el día 29 de noviembre del corriente años, el cual en copia pasará a formar parte integrante del instrumento legal a dictarse.-

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.-


 Gabriela Roich
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA




 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

03
03

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día de la fecha y hasta el 29 de noviembre de 2020 la implementación de medidas complementarias a las establecidas en Anexo I del Decreto N° 1520/2020 conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Implementétese en todo el territorio provincial la alarma sanitaria, y a tal fin dispóngase la restricción para la circulación de personas, motovehículos y vehículos particulares en el período comprendido entre las 21.30 horas y las 6.30 horas del día siguiente, facultándose al Ministerio de Seguridad y Justicia para determinar con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, las fuerzas de seguridad nacional y de bomberos, operativos especiales a partir de las 21 horas de cada día a fin de dar conocimiento de la proximidad e inicio del horario de restricción de circulación. Se exceptúan de la restricción, las personas y bienes que cuenten con habilitación para circular por desarrollar actividades esenciales y las autorizadas por diversas causales a circular mientras dure el período de alarma sanitaria.

Artículo 3°: Establézcase un plan de control y fiscalización del cumplimiento estricto de protocolos vigentes, especialmente destinados a actividades y sectores en los que los indicadores muestren un incremento de contagios. A tal fin, fáctese al Ministerio de Seguridad y Justicia, en coordinación con las demás jurisdiccionales provinciales y municipales, a implementar un programa de voluntarios civiles que se sumarán a los operativos policiales.

Artículo 4°: Determinétese la implementación y ejecución de un plan de seguridad sanitaria, estableciéndose a tal fin puestos y/o postas de control policial en sectores o barrios considerados críticos restringiendo la circulación de bienes y personas.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1565**


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

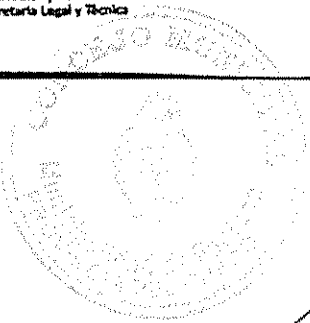

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

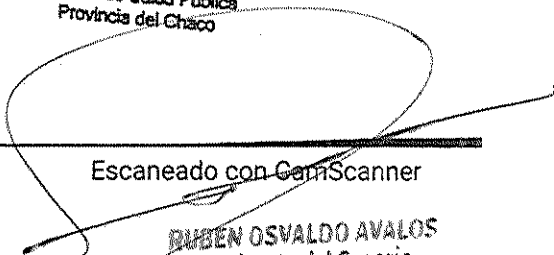
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Escaneado con CamScanner

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

03
03

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día de la fecha y hasta el 29 de noviembre de 2020 la implementación de medidas complementarias a las establecidas en Anexo I del Decreto N° 1520/2020 conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Impleméntese en todo el territorio provincial la alarma sanitaria, y a tal fin dispóngase la restricción para la circulación de personas, motovehículos y vehículos particulares en el periodo comprendido entre las 21.30 horas y las 6.30 horas del día siguiente, facultándose al Ministerio de Seguridad y Justicia para determinar con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, las fuerzas de seguridad nacional y de bomberos, operativos especiales a partir de las 21 horas de cada día a fin de dar conocimiento de la proximidad e inicio del horario de restricción de circulación. Se exceptúan de la restricción, las personas y bienes que cuenten con habilitación para circular por desarrollar actividades esenciales y las autorizadas por diversas causales a circular mientras dura el periodo de alarma sanitaria.

Artículo 3°: Establézase un plan de control y fiscalización del cumplimiento estricto de protocolos vigentes, especialmente destinados a actividades y sectores en los que los indicadores muestren un incremento de contagios. A tal fin, facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia, en coordinación con las demás jurisdiccionales provinciales y municipales, a implementar un programa de voluntarios civiles que se sumarán a los operativos policiales.

Artículo 4°: Determinése la implementación y ejecución de un plan de seguridad sanitaria, estableciéndose a tal fin puestos y/o postas de control policial en sectores o barrios considerados críticos restringiendo la circulación de bienes y personas.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

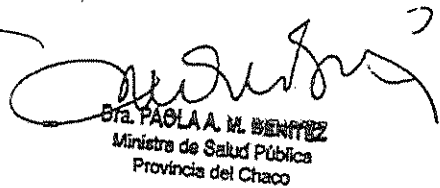
DECRETO N° **1565**

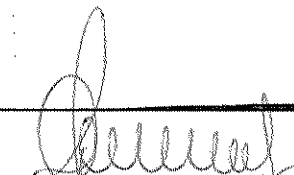

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gabriela Rolón
DIRECTORA
Deción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana